

PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y ARTES 2015

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Ciencias y Artes, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, fracción III y último párrafo, 7, fracción IV, 8, segundo y tercer párrafos, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, fracciones I, II, III y VII, 20, fracción II, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles,

CONVOCA

A las instituciones y agrupaciones que integran la lista que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Consejo de Premiación ha formulado y publicado en la página de internet www.sep.gob.mx y a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos al Premio Nacional de Ciencias y Artes, correspondiente al año 2015, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.- El Premio Nacional de Ciencias y Artes correspondiente al año 2015 (en lo sucesivo, el “Premio”) se otorgará a personas físicas o, en su caso, a comunidades o grupos, aunque en uno y otro caso estén domiciliadas fuera del país, que por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la ciencia, de la tecnología, de la innovación, del arte o de la filosofía.

El Premio se otorgará en cada uno de los siguientes campos:

- I. Lingüística y Literatura;
- II. Bellas Artes;
- III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía;
- IV. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales;
- V. Tecnología, Innovación y Diseño, y
- VI. Artes y Tradiciones Populares.

En el Campo II. Bellas Artes, quedarán incluidos el diseño gráfico y el diseño arquitectónico.

En el Campo V. Tecnología, Innovación y Diseño, quedará incluido únicamente el diseño industrial.

Segunda.- El Premio se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, o por la trascendencia de actos u obras valiosos en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas, sin que sea necesario que dichos actos u obras se hayan realizado durante el presente año.

Tercera.- Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias del Premio en sus cinco primeros campos.

Cuarta.- En el Campo VI. Artes y Tradiciones Populares, el Premio podrá otorgarse también a comunidades o grupos, en cuyo caso éste se entregará a un representante nombrado por sus integrantes.

Quinta.- Para ser candidato al Premio en cualquiera de sus seis campos se requiere: (I) tener nacionalidad mexicana al momento de ser propuesto ante el Consejo de Premiación; (II) haber destacado en alguno de los campos antes mencionados, y (III) no haber recibido con anterioridad el Premio en el campo para el cual sea propuesto.

Sexta.- El Premio en cada uno de sus seis campos consistirá en medalla de oro ley 0.900, mismas que se complementarán con roseta cuando se trate de personas físicas, y se acompañará de una entrega en numerario por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Podrán concurrir hasta tres personas para el Premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada concurrente. Con las preseas también se entregará un diploma firmado por el Presidente de la República en el que se expresarán las razones por las que el Premio se confiere, así como una síntesis del acuerdo del respectivo Jurado.

Adicionalmente, cada persona física, comunidad o grupo galardonado recibirá una cantidad que sumada a la que corresponde al numerario establecido por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, ascenderá a un total de **\$731,926.00 (setecientos treinta y un mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**.

Séptima.- Las candidaturas únicamente podrán ser presentadas por las instituciones o agrupaciones a las que está dirigida la presente convocatoria.

Toda institución o agrupación tiene derecho de dirigirse al Consejo de Premiación para solicitar ser incluida en la lista de invitados para proponer candidatos, a lo que se accederá si a juicio del propio Consejo se justifica la pretensión. En este caso, la institución o agrupación que sea incorporada a dicha lista, estará facultada para presentar candidaturas en la siguiente edición del Premio a que se refiere esta convocatoria.

Octava.- Toda propuesta de candidatura expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes.

Novena.- Para solicitar el registro de una candidatura, el interesado podrá, indistintamente, ingresar al portal www.pnca.sep.gob.mx y completar el formulario de pre-registro con los datos y documentación de la candidatura, o bien, presentarse en la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación para realizar el referido proceso de registro.

Si el registro se hiciera por la vía electrónica, una vez que el interesado haya recibido el correo electrónico de confirmación del pre-registro, éste deberá presentar personalmente o enviar por correo certificado o mensajería a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, cuyas oficinas se ubican en el domicilio señalado en la Base Decimoprimera, la documentación administrativa y probatoria que a continuación se señala:

I. Documentación administrativa.- En un solo sobre o carpeta, debidamente identificado con el nombre del candidato y el campo para el cual ha sido propuesto, incluir únicamente la siguiente documentación:

- a) Original de la carta mediante la cual alguna de las instituciones o agrupaciones a las que está dirigida la presente convocatoria propone la candidatura correspondiente.
- b) Original de la carta de aceptación para participar como candidato y, en su caso, para recibir el Premio.

Las cartas a que se refieren los incisos a) y b) deberán: (I) estar dirigidas al Consejo de Premiación; (II) precisar el nombre completo del candidato (tratándose de candidatos considerados individualmente, tal y como aparece en su acta de nacimiento o, en su caso, en la carta de naturalización); (III) señalar el campo en el que se solicita el registro del candidato, y (IV) estar debidamente firmadas (en el caso de grupos o comunidades, la carta de aceptación deberá estar firmada por un representante designado por sus integrantes).

- c) En el caso de grupos o comunidades, relación de sus integrantes y original del documento en el que se haya designado a su representante.
- d) Resumen de trayectoria del candidato o, en su caso, el grupo o la comunidad en el cual se destaquen las aportaciones o logros de mayor relevancia; deberá ser redactada en lenguaje narrativo y tener una extensión máxima de dos cuartillas a un espacio y letra arial número 12.
- e) *Currículum vitae* actualizado del candidato considerado individualmente. Dicho documento deberá incluir domicilio, teléfonos y correo electrónico. (este requisito no será necesario para grupos y/o comunidades).
- f) Copia simple del acta de nacimiento, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional y, en su caso, carta de naturalización del candidato y, por lo que se refiere a grupos, la de cada uno de sus integrantes. Este requisito no será necesario en caso de comunidades.
- g) Fotografía reciente del candidato considerado individualmente, así como de cada uno de los miembros del grupo o de la comunidad de que se trate (en formato jpg y en alta resolución, a color o en blanco y negro).

Los documentos del Apartado I. deberán presentarse en formato impreso y en memoria USB.

II. Documentación Probatoria: En una memoria USB debidamente identificada con el nombre del candidato y el campo para el cual ha sido propuesto, incluir las pruebas documentales (constancias de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, entre otros), así como testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato. Para facilitar la labor de análisis del Jurado, es necesario que la memoria USB no rebase los 5 GB de capacidad.

En caso de que considere necesario enviar las evidencias físicas de su obra, se deberán hacer llegar en una caja debidamente identificada a las oficinas que se ubican en el domicilio señalado en la Base Decimoprimer. Es importante que se incluya la relación del material que se entrega.

Décima.- La documentación a que se refiere la base anterior, podrá ser devuelta a los interesados, excepto la correspondiente a los galardonados, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se hubiera entregado el Premio. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría Técnica procederá a dar de baja la documentación de conformidad con la normatividad aplicable.

Decimoprimer.- Sólo serán consideradas las candidaturas cuya documentación sea entregada personalmente o se haya enviado por correo certificado o mensajería a las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, a más tardar a las **18:00 horas del 7 de agosto de 2015**, hora y fecha de cierre de la convocatoria.

El domicilio de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Ciencias y Artes se encuentra ubicado en:

Insurgentes Sur No. 2387, tercer piso, colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México, D.F. Teléfonos: (+55) 50-10-81-81 y 36-01-38-00 exts. 61253, 61244 y 61254.

Toda documentación se recibirá en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de documentación enviada por servicio de correo certificado o mensajería, se tomará como fecha de recepción aquella que aparezca en la guía de envío, misma que deberá ser remitida por el interesado a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico a la dirección: pncy@sep.gob.mx

Decimosegunda.- Una vez recibidas las candidaturas, la Secretaría Técnica verificará que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en su caso, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a consideración del Consejo de Premiación, el cual los turnará al Jurado correspondiente para que sean dictaminados.

Asimismo, la Secretaría Técnica rendirá un informe al Consejo de Premiación respecto de aquellas candidaturas recibidas que no reunieron los requisitos en términos de la presente convocatoria. En estos casos, el Jurado hará constar lo correspondiente en la respectiva acta de dictamen.

Decimotercera.- Por cada campo habrá un Jurado integrado por siete miembros. El Consejo de Premiación elaborará, a propuesta de sus integrantes y, en su caso, de las instituciones o agrupaciones a las que está dirigida la presente convocatoria, un padrón de personas con notorio prestigio en los campos respectivos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, dando preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el Premio Nacional de Ciencias y Artes. De dicho padrón serán seleccionados los miembros de cada Jurado, mediante un proceso de insaculación ante Notario Público.

En su oportunidad, el Consejo de Premiación hará del conocimiento público los nombres de los integrantes de los Jurados, mediante su publicación en la página de Internet: <http://www.sep.gob.mx>

Cada Jurado elegirá de entre sus miembros su propio presidente y nombrará un secretario.

Las instituciones o agrupaciones podrán formular propuestas para integrar el Jurado de cada campo, mediante carta dirigida al Consejo de Premiación, misma que deberá ser enviada a las oficinas de la Secretaría Técnica a más tardar a las **18:00 horas del 25 de mayo de 2015**.

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrá fungir como jurado el representante, director general o equivalente de alguna institución o agrupación que haya propuesto a algún candidato, cuando se trate del mismo campo.

Los Jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Decimocuarta.- Los Jurados dictaminarán sobre los expedientes de candidaturas que les turne el Consejo de Premiación y formularán las proposiciones que a su juicio deban someterse, por conducto de dicho Consejo, al Presidente de la República para su resolución final.

El Consejo de Premiación auxiliará a los Jurados con los recursos humanos y materiales para el mejor cumplimiento de sus funciones. La Secretaría Técnica del Consejo será el enlace entre éste y los Jurados.

Decimoquinta.- Los Jurados sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad el de su presidente. Los dictámenes que emitan los Jurados deberán ser entregados a la Secretaría Técnica a más tardar el **9 de octubre de 2015**.

Decimosexta.- Los Jurados podrán declarar vacante el Premio en cualquiera de sus campos, cuando así lo consideren conveniente, en cuyo caso se deberán asentar en el acta respectiva las razones de dicha determinación, y no podrán revocar sus propias resoluciones.

Decimoséptima.- El Acuerdo del Presidente de la República sobre el otorgamiento del Premio, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho Acuerdo se fijará el lugar y la fecha de su entrega.

Decimoctava.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Esta convocatoria y la lista de instituciones y agrupaciones invitadas por el Consejo de Premiación para proponer candidaturas, se encuentran disponibles en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública: <http://www.sep.gob.mx>.

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN

Lic. Emilio Chuayffet Chemor * Presidente
Secretario de Educación Pública

Lic. Armando Garduño Pérez * Presidente Suplente
Titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal
de la Secretaría de Educación Pública

Lic. Rafael Tovar y de Teresa * Consejero
Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Dr. José Narro Robles * Consejero
Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Salvador Vega y León * Consejero
Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana

Dr. Enrique Fernández Fassnacht * Consejero
Director General del Instituto Politécnico Nacional

Dr. Enrique Cabrero Mendoza * Consejero
Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Mtro. Jaime Valls Esponda * Consejero
Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de
Universidades e Instituciones de Educación Superior

Dr. Adolfo Martínez Palomo * Consejero
Representante de El Colegio Nacional

Lic. Nuvia Mayorga Delgado * Consejera
Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Mtra. Liliana Romero Medina * Consejera
Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

Lic. Alejandra Frausto Guerrero * Consejera
Directora General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

* * * *

Lic. Sabrina Nadxieli Lima Romero * Secretaria Técnica
Directora de Enlace Interinstitucional de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y
del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública

Lic. Saúl Juárez Vega * Prosecretario Técnico
Secretario Cultural y Artístico del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

México, D.F., 29 de marzo de 2015.